

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que tenga la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su manifiesta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su exacta determinación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Prado Seldelosa, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta finca y cabaña «Seldelosa» y zona de inmunización las infectas y sospechosas. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de noviembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintana del Pidio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 29 de noviembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.153

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de diciembre de 1948.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» número 81 de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán durante el mes de diciembre para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite, venta en almacén 8'728 pesetas kilogramo y al público 9'00.
Almortas, 1'35 y 1'50.
Algarrobas, 1'85 y 2'00.
Alpiste, en almacén, 1'60.
Arroz corriente, en almacén, 3'32 y al público 3'50.
Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7'00.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
Arroz especial, 7'32 y 7'50.
Bacalao, 11'00 y 12'50.
Bacalao lubina, 7'50 y 9'00.
Café tostado, 33'361 y 38'00.
Chocolate, 10'55 y 11'00.
Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.
Garbanzos, 6'45 y 7'00.
Guisantes, 2'20 y 2'50.
Habas, 2'70 y 3'00.
Harina de arroz, 7'10 y 7'40.
Harina de arroz en paquetes de 250 gramos, 8'50 y 8'80.

Harina racionamiento infantil 90 por 100, 3'20 y 3'50.
Harina condimentación 80 por 100, 3'254 y 3'50.
Judías, 5'95 y 6'50.
Jabón, 5'05 y 5'50.
Leche condensada, 5'48 bote y 5'75 bote.

Lentejas, 5'05 y 5'50 kilo.
Manteca fundida, 25'80 y 27'85.
Manteca en rama, 22'95 y 23'75.
Pasta para sopa, 4'60 y 5'00.
Patatas, 0'90 y 1'00.
Patata desecada, 8'05 y 9'50.
Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.

Puré de algarrobas, 3'85 y 4'20.
Puré de almortas, 3'45 y 3'80.
Puré de guisantes, 4'10 y 4'60.
Puré de habas, 4'40 y 4'80.
Salvado de legumbres bastas, en almacén, 0'90.

Restos de limpia, 0'57.
Salvado de cereales, 0'84.
Tocino, 16'20 y 17'00.
Sémola de maíz 2'60 y 3'00.
Tortas de coco y palmiste, en almacén, 1'35.
Veza, 1'20.

En los precios fijados para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular número 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en Norma 72 de la Circular 676 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» 176 de 24 de junio de 1948, los precios oficiales señalados en la precedente relación para piensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fabricante o almacenes del Servicio Nacional del Trigo enclavadas en provincias distintas a las de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado, por sí o por persona autorizada en la misma fábrica, o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca, que serán quienes se encarguen de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que representen y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos al precio de fábrica establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención, concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer la diferencia. Para el pago de los arbitrios e

impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá juntamente con las órdenes de suministro, abonará por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 29 de noviembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

De interés para los propietarios de Cámaras frigoríficas y fabricantes de hielo de esta provincia.

Con el fin de confeccionar el Censo de la Industria Frigorífica, se hace necesario que, por los propietarios de Cámaras frigoríficas, así como por los fabricantes de hielo de la provincia, se presente en estas Oficinas declaración jurada de las mismas, limitándose los primeros a especificar la capacidad en metros cúbicos, y los segundos a su producción en una jornada normal.

El plazo para estas declaraciones finaliza el día 5 del próximo mes de diciembre, pasado el cual, aquéllos que no lo efectúen, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los interesados.

Burgos 27 de noviembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

De interés para los productores de almendra y avellana.

La Superioridad ha dispuesto la ampliación del plazo para las declaraciones de existencia por los productores de almendra y avellana, hasta el día 31 del mes de diciembre próximo.

Por tanto, el plazo para la remisión del resumen por las Delegaciones Locales, queda aplazado hasta el día 10 de enero siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Burgos 29 de noviembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos constituidos en Burgos por don Luis Arambarri, recaudador de Roa, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, como «Necesarios sin interés en metálico», se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerarán nulos y sin ningún valor, expidiéndose los duplicados correspondientes:

Números de entrada: 348-370-954-251. Números de registro: 3760-4390-4790-5745. Fechas de constitución: 16 junio 1939, 12 julio 1940, 31 julio 1941, 19 junio 1943. Explicación: 1.º, 569'43 pesetas, importe del 50 por 100 de los valores que quedan pendientes de cobro del presupuesto de 1933, perjudicados al rendir la cuenta del segundo semestre de 1935. 2.º, 503'26 pesetas, para responder del 50 por 100 de los valores de 1934, perjudicados en la cuenta del segundo semestre de 1936. 3.º, 583'24 pesetas, para garantizar el 50 por 100 de los valores de 1935, perjudicados al rendir la cuenta del segundo semestre de 1937, y 4.º, 942'38 pesetas, para responder de los valores perjudicados del ejercicio 1937.

Burgos de noviembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

Providencias Judiciales

Belorado

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos en la causa núm. 3, de 1944, que se siguió en este Juzgado, sobre falsedad, contra Rufino Gordo Ausucua, y al objeto de hacer efectivo el importe de las costas causadas en dicho sumario, se ha acordado anunciar por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo y bajo las condiciones prevenidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil, de los siguientes semovientes que le fueron embargados en referida causa, la cual subasta tendrá lugar en esta Sala de Audiencia en el día siguiente hábil a las doce horas, transcurridos que sean los ocho días contados desde la inserción del oportuno edicto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia:

Un caballo negro, cerrado, «Castano», de unas siete cuartas de alzada, tasado pericialmente en mil pesetas.

Y un mulo negro, también cerrado, de unas siete cuartas aproximadamente de alzada, tasado pericialmente en quinientas pesetas.

Dado en Belorado a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Sáenz.

Castrojeriz

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el

señor don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Primera Instancia de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Lidia Anton Vallejo, asistida de su esposo don Víctor Fernández Arenas, vecinos de Pedrosa del Príncipe (Burgos), contra doña Joaquina Arenas Sendino y otros, sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos, de cuya demanda se confirió traslado al demandado fallecido don Eulogio Toledano Arenas, hoy sus herederos, con emplazamiento por edictos en el «Boletín Oficial del Estado» de treinta de octubre último y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de cuatro del actual, para que en el término improrrogable de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma.

Y no habiéndolo verificado, a virtud de lo acordado en providencia de hoy, se hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, a los citados herederos del demandado fallecido don Eulogio Toledano Arenas, señalándose para que comparezcan el término de cinco días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castrojeriz 22 de noviembre de 1948.—El Secretario, Ramón Calvo.

Sepúlveda

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 60, de 1948, por el delito de robo de tres caballerías, que posteriormente fueron recuperadas, se cita a dos individuos al parecer gitanos, uno alto, delgado, moreno, chaqueta verdosa y pantalón azul y el otro bajo, de cara redonda y traje pardo, que conducían a las caballerías sustraídas, para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días a fin de oírles y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y captura de expresados individuos, y caso, de ser habidos, les pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, por desconocerse su actual paradero.

Sepúlveda veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Revilla.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subasta

Hasta las trece horas del día 15 de diciembre próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la C. L. de Pineda de la Sierra a la de Lerma a la estación de San Asensio, trozo único, terminación de obras, cuyo presupuesto asciende a 2.284.021'57

pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y ocho meses a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 39.260'35 pesetas.

Tanto la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de diciembre de 1948, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4'50) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Regla 3.ª, del párrafo J), Grupo III, Tarifa 5.ª, de la Contribución Industrial aprobada por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta del día siguiente») y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando-lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda

proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguiente del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente)
Madrid 26 de noviembre de 1948.
=El Director General, (ilegible).

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Valle de Manzanedo 26 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero y Cebrecos.

Alcaldía de Huerta del Rey.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Huerta del Rey 25 de noviembre de 1948.—El Alcalde, Urbano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Anuncios Particulares

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono

1366



F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311